

C.E. N° 182663

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 01 FEB 2011

**VISTO:** la necesidad de abarcar un conjunto de acciones políticas y jurídicas proactivas ante las autoridades francesas en apoyo a ciertas problemáticas suscitadas a compatriotas radicados en la República Francesa;-----

**CONSIDERANDO:** I) que dichas acciones serán llevadas a cabo a nivel de altas autoridades tanto políticas como jurídicas;-----

II) que resulta necesaria la concurrencia del señor Embajador itinerante Julio Baraibar a las reuniones que se llevarán a cabo a dichos efectos;-----

III) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Julio Baraibar deberá partir hacia la ciudad de París, República Francesa, el día 2 de febrero de 2011, arribando el día 3 de febrero de 2011 y emprenderá su regreso a la República el día 10 de febrero de 2011, arribando el día 11 de febrero de 2011;-----

IV) que el señor Embajador Julio Baraibar deberá pernoctar en la ciudad de París, República Francesa, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2010;-----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de París, República Francesa asciende a la suma de U\$S 342,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y dos );-----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Julio Baraibar los días 2, 10 y 11 de febrero de 2011 en la ciudad de París, República Francesa, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 137 (dólares estadounidenses ciento treinta y siete);-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002; Decreto 007/2009 de 2 de enero de 2009;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

**1º-** Designase en Misión Oficial, al señor Embajador Julio Baraibar a la ciudad de París , República Francesa, los días 2 al 11 de febrero de 2011, a efectos de concurrir a las reuniones que se llevarán a cabo con el fin de realizar acciones políticas y jurídicas proactivas ante las autoridades francesas en apoyo a ciertas problemáticas suscitadas a compatriotas radicados en la República Francesa;-----

**2º-** El viático diario correspondiente al señor Embajador Julio Baraibar, en la ciudad de París, República Francesa, por siete (7) días (3,4,5,6,7,8 y 9 de febrero de 2011), por un importe de U\$S 342,00 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y dos ) y por tres (3) días (2, 10 y 11 de febrero de 2011) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 137,00 (dólares estadounidenses ciento treinta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

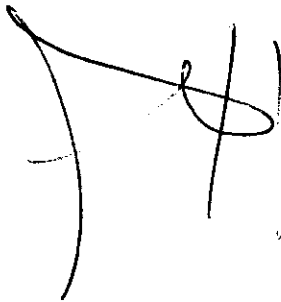
**3º-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Madrid-Paris – Madrid -Montevideo, para el señor Embajador Julio Baraibar resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1190 ,00 (dólares estadounidenses mil ciento noventa), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República